

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 3481/2024

Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024
Contratación por procedimiento abierto

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la Memoria Justificativa sobre la necesidad de la contratación del Servicio de Apoyo y Refuerzo al Profesorado y alumnado de las aulas de Educación Infantil de Segundo Ciclo de Cartaya mediante Monitores/as y dado que el Ayuntamiento no dispone de personal adecuado para prestar servicios en virtud de lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se justifica la contratación del servicio por la necesidad que presentan las familias y el profesorado de Educación Infantil de Segundo Ciclo de tener un apoyo en la tarea de cuidar y reforzar el bienestar del alumnado de tres años que acude por primera vez al colegio y favorecer de esta manera la conciliación familiar y laboral. El alumnado de tres años que acude por primera vez al colegio, tiene infinidad de necesidades que requieren una continua atención: adaptación al centro, al profesorado y compañeros/as, entrenamiento continuado en la realización de actividades escolares y adquisición de destrezas y conocimientos, necesidades fisiológicas y control de esfínteres, cambios emocionales, etc.



Ayuntamiento de Cartaya

A través de este servicio, el Ayuntamiento de Cartaya contribuye a la mejora de la calidad de la educación del alumnado así como facilitar la conciliación laboral y familiar, en la promoción y fomento de recursos y prestaciones necesarias para facilitar la escolarización de los/as menores desde los tres años, su integración en el aula, su socialización y en general, el incremento del bienestar de este sector de población en nuestro municipio (población infantil de tres años y sus familias).

SEGUNDO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la insuficiencia de medios por la falta de personal propio en la plantilla del Ayuntamiento de Cartaya para realizar los trabajos objeto del contrato. En definitiva, este Ayuntamiento carece de los Recursos Humanos necesarios para que pueda prestar el citado Servicio y es por ello que es necesario sacar a licitación pública la Contratación del Servicio con una empresa externa.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

